



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 10 de agosto de 1973. — Número 96

Página 869

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "ampliación de dos puentes sobre el río Besaya, en Santa Olalla de Aguayo, y reparación del camino provincial de Calga a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo", ejecutadas por el contratista don Salvador Díaz Sánchez, vecino de Carrejo (Cabezón de la Sal), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de julio de 1973.— El presidente accidental, Jesús Collado Soto.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

"Astilleros del Atlántico, S. A.", con domicilio social en Santander, Reina Victoria, número 10, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la autorización administrativa para construir un muelle de armamento y para instalar una grúa de 1,5 toneladas de carga a 30 m. de alcance, en la zona de servicio del puerto de Santander, ribera de "San Martín".

En citado muelle, de 100 metros de longitud por 20 metros de ancho, estará formado por un muro macizo de bloques de hormigón, cuya coronación se sitúa a la cota + 6,10, y con un calado de 3 metros bajo el cero del puerto, e irá adosado al Este del actual muelle-espigón saliente, de atraque para entrada al dique de carena de la Junta del Puerto, de 20 metros de ancho por 9 metros de frente.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Salvador Díaz Sánchez, vecino de Carrejo ..... 869

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 869  
Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 869  
Jefatura de Costas y Puertos del Norte ..... 869

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 870

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia ..... 872  
Magistratura de Trabajo de Santander ..... 873  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 873  
Ayuntamiento de Castañeda ..... 873  
Ayuntamiento de Reocín ..... 874  
Ayuntamiento de Herrerías ..... 874  
Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 874

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 875

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Miengo, Santoña y Castro Urdiales ..... 876

Lo que, a los fines que se expresa, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas

reclamaciones se estimen oportunas en relación con esta petición, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 23 de julio de 1973.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega. I.340

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

Don Félix Calabuig, vecino de Los Corrales de Buelna (Santander), solicita autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de áridos de los ríos Besaya y Saja, en el tramo que tiene su origen y final en la confluencia de los citados ríos, en el término municipal de Torrelavega (Santander), con destino a la venta.

La tarifa propuesta es de 70 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, c./Asturias, 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones, por medio de escrito, dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 9 de julio de 1973.—El comisario jefe (ilegible). I.274

#### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por Equipos Nucleares, S. A., han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para ocupación de terrenos de dominio público y ejecución de obras en

la parte Sur de la bahía de Santander, término municipal de Camargo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Camargo, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Camargo o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 31 de julio de 1973.—  
El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeola. I.373

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al señor que a continuación se indica, que figuraba domiciliado en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, y que dice:

A Pedro Calvete Brea, expediente número 242/71, por el concepto de Impuesto Industrial, Cuota de Bene-

ficios, ejercicio 1967-1968, con domicilio en Muriedas (Ayuntamiento de Camargo), lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 9 de febrero de 1973, y en relación con el expediente número 242/71, por el concepto de I. Industrial-C. Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acto correspondiente, es como sigue: Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Pedro Calvete Brea, contra la base fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander, número 6-20, actividad “Fabricación y venta de pan y similares”, concepto Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, campaña 1967-1968, y confirmar la base imponible señalada de ciento noventa y cinco mil doscientas cincuenta pesetas (195.250 pesetas). Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Dios guarde a usted muchos años. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábi-

les, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a usted muchos años. Bilbao, 19 de julio de 1973.—El abogado del Estado-secretario.—Firmado. (Ilegible).”

Santander, 23 de julio de 1973.—  
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. I.344

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de junio de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y venta de joyería, platería, bisutería fina, relojería, etc., de Santander, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de: Quedan convenidas las ventas de artículos y objetos sujetos al Impuesto de Lujo, comprendidos en el artículo 22 del vigente Texto refundido sobre Impuesto de Lujo, en sus apartados a) y c), durante el año de 1973, con la mención S-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos y objetos comprendidos en el artículo 22 del vigente Texto refundido sobre Impuesto de Lujo .....	22-a)	52.210.000,—	22 %	11.486.200,—
	22-c)	34.482.860,—	7 %	2.113.800,—
			Total.....	13.900.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trece millones novecientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

1.ª—Importancia de ventas, clien-

tela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos.

2.ª—Emplazamiento y antigüedad del establecimiento comercial (importancia de la localidad, calle o plaza, dentro de la misma localidad, etc).

3.<sup>a</sup>—Personas o empleados en el negocio.

4.<sup>a</sup>—Valor de los artículos y objetos vendidos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o mino-

radas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 19 de junio de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de junio de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y venta de peletería y confecciones especiales de Santander, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de: Quedan convenidas las ventas de artículos y objetos de peletería, así como las prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles de ornato o corrientes o de imitación, comprendidas en el artículo 28 del Texto refundido sobre Impuesto de Lujo durante el año de 1973 y con la mención S-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos de peletería y prendas de vestir confeccionadas con piel, ante, cuero, napa, etc., o de sus imitaciones .....	28-a	3.650.000,—	20 %	730.000,—
	28-b	15.333.333,—	6 %	920.000,—
			Total.....	1.650.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

1.<sup>a</sup>—Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos o prendas de vestir o clase de piel de que se trate.

2.<sup>a</sup>—Lugar de emplazamiento y antigüedad del establecimiento (importancia de la localidad, calle comercial, etc., dentro de la misma localidad).

3.<sup>a</sup>—Número de personas empleadas en el negocio, incluidos familiares.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que

determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 19 de junio de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 8 de junio de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de artículos y objetos artísticos y de adorno y re-

galo de vidrio, loza, cristal, cerámica, porcelana, madera, etc., de Santander, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de venta de artículos y objetos artísticos y de adorno o regalo, sujetos al Impuesto de Lujo, comprendidas en el artículo 25 del vigente Texto refundido sobre Impuesto de Lujo, en sus apartados a), b), d), e) y f), para el período del año de 1973 y con la mención S-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos y objetos artísticos de adorno, sujetos al Impuesto de Lujo .....	25-a)	13.700.000,—	20 %	2.740.000,—
	25-b)	3.358.000,—	22 %	738.760,—
			Total.....	3.478.760,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en tres millones cuatrocientas setenta y ocho mil setecientas sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

- 1.<sup>a</sup>—Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos en el año.
- 2.<sup>a</sup>—Emplazamiento y antigüedad del establecimiento.
- 3.<sup>a</sup>—Personas o empleados dedicados en el negocio o comercio.
- 4.<sup>a</sup>—Valor excepcional, si le hubiera, de artículos y objetos vendidos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de ca-

rácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio del año 1972.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio del año 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 19 de junio de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

**ANUNCIOS DE SUBASTA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia anuncia a concurso-subasta las obras de “Construcción de edificio con destino a Facultad de Medicina de Santander”, por un importe de contrata de 126.208.443 pesetas.

Los plazos de ejecución de obra y admisión de proposiciones, así como el día de apertura de pliegos, son los que señala el “Boletín Oficial del Estado” 143, de fecha 15 de junio de 1973.

Santander, 18 de junio de 1973.—El presidente de la Comisión Ejecutiva, Rafael Couchoud Sebastián.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER**

**Edicto de subasta**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con el número 106/72, contra la empresa "Anastasio Cano Alonso", de esta ciudad, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Pesetas

- 1.º Un tocadiscos, marca Melodiadal Hispano Suiza, amplificador y altavoz, valorado en ..... 11.000
- 2.º Una máquina registradora, Regma, con indicador luminoso digital, valorada en ..... 32.000
- 3.º Un local corrido que ocupa la totalidad de la planta semisótano del bloque II, números 5 H y 5 Y, radicante en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, barrio del Coterillo, al Norte del Paseo del General Dávila; ocupa una superficie de 220 metros, aproximadamente; tiene su entrada por el Sur. En la actualidad está destinado a salón de recreo, valorado en...1.100.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día veintisiete de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, y pudiendo ceder a terceros; con la advertencia de que se subastará en primer lugar el tocadiscos y la máquina registradora, y si con el precio obtenido por estos dos objetos se cubre el principal y costas, se suspenderá la subasta en cuanto al inmueble; caso contrario, se procederá seguidamente a la subasta del inmueble,

haciéndose saber a los licitadores que éste se halla gravado con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander en garantía de un crédito en cuenta corriente de 200.000 pesetas, más otras 36.000 pesetas de intereses y de 30.000 pesetas para costas, y que este crédito continuará subsistente, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los bienes salen con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de julio de 1973.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — Ante mí (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos, en funciones del número uno de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 265 de 1964 a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, que litiga con beneficios de pobreza, representada por el procurador señor Lombera, contra don José Antonio Garmilla Fernández, mayor edad, casado, labrador y vecino de Omoño; doña María Luisa Garmilla Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, y doña Lucía Garmilla Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Omoño, sobre reclamación de doscientas trece mil cuatrocientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos de principal y otras ochenta y cinco mil pesetas más para intereses, comisiones y costas, en cuyos autos, y como de la propiedad de don José Antonio Garmilla, se saca a subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de doscientas sesenta mil pesetas, la siguiente finca:

Un terreno, en principio de aprovechamiento agrícola, hoy erial en el pueblo de Hoz de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte, al sitio de San Juan, de cabida doscientos cincuenta y siete carros cincuenta céntimos, equivalentes a cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas. Que linda: Norte, Eduardo Ríos; al Sur, ca-

mino vecinal y río; al Este, río San Juan, y al Oeste, camino vecinal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 765, libro 70 de Ribamontán al Monte, folio 180, finca 6.962.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18) el próximo día veintinueve de septiembre, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—El juez, Juan de Miguel.—El secretario, José Casado.

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

El Ayuntamiento de Castañeda anuncia subasta para la ejecución de las obras de reforma y reparación de los edificios municipales, Casa Consistorial, casa del médico, matadero y escuelas de La Cueva.

Tipo de licitación.—1.101.237 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Fianzas.—La provisional del 2 por 100. Para la fianza definitiva se fija el 4 por 100 y demás circunstancias del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones.—Se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegrado, y con el siguiente

*Modelo de proposición*

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en nombre y representación de.....), enterado del pliego de condiciones para optar a la subasta de "ejecución de las obras de reforma y reparación de los edificios: Casa Consistorial, casa del médico, matadero y escuelas de

La Cueva", se compromete a tomar a su cargo las mismas, a cuyo efecto ofrece el precio de.....pesetas (en letra y en número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Se acompañarán los demás documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—A las diecisiete horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Castañeda, 1 de agosto de 1973.—El alcalde, Francisco Palazuelos Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE REOCIN

### Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora de los caminos vecinales de Mijares, La Maza, El Tocial y Torios.

Tipo.—1.678.666 pesetas.

Garantías.—La provisional el 3 por 100 (50.360 pesetas). La definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., en nombre de....., se compromete a ejecutar las obras de "mejora y afirmado de los caminos vecinales de Mijares, La Maza, El Tocial y Torios", con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de.....pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Presentación de pliegos y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de nueve a trece horas.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, sita en Puente San Miguel.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclama-

ciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, poniéndose nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Reocin, 3 de agosto de 1973.—El alcalde, Manuel Rubín Navamuel.

## AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

### Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de aguas potables a los barrios de Otero, pueblo de Cabanzón; El Cuesto, pueblo de Casamaría; alcantarillado y pavimentación y asfaltado en el pueblo de Cades; reparación de la techumbre y acondicionamiento de la escuela mixta de Rábago, y dotación de agua potable al barrio de La Vega, del pueblo de Camijanes.

Tipo.—Ciento trece mil novecientas veintiséis pesetas (113.926 pesetas).

Plazo de ejecución.—Tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantías.—Provisional, del 4 por 100 del tipo; definitiva, del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición.—Don ....., mayor de edad, vecino de ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ....., cuando actúe por mandato), enterado de la subasta para la contratación de las obras de diversa naturaleza en los pueblos de Otero, Casamaría, Cades y Rábago, se compromete a ejecutar las mismas con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás que fije el Ayuntamiento de Herrerías, por el precio de ..... (en letra) pesetas. Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Herrerías, ... de ..... de 1973. (Firma del licitador).

Presentación de plicas.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten reclamaciones contra los pliegos de condiciones y, en caso de formularse alguna, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Herrerías, 27 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.352

## JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

### Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 338/72 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Figueroa, Acondicionamiento de Aire, S. A.", contra don José Mas "Refrigeración Industrial" (Masfri), domiciliada en Valencia, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las doce horas; y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

### Relación de los bienes

Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80", usadas, números 589214 y 1211429, respectivamente, y en perfecto estado de funcionamiento.

Una máquina de calcular, las cuatro operaciones, manual, marca "Hispano Olivetti", número 87174, en perfecto estado de funcionamiento.

Importe total de la valoración, 8.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 5 de julio de 1973.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc. — El secretario, V. Villar Padín.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Martín de la Parte Arana, hijo de Mariano e Inés, natural de Zarzosa de Pisuegra (Burgos) y vecino de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, viudo, el cual falleció en aludida localidad de San Román de la Llanilla, el día 12 de abril de 1973, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Eutiquia, don Angel, doña Petra, don Florentino y doña Piedad de la Parte Arana; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El juez, Juan de Miguel.—El secretario, Amós de la Torriente.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

**Edicto**

Don Antonio Roma Alvarez, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 72/73, cuantía 150.000, a instancia de don Antonio Zubietta Matienzo, mayor de edad, casado con doña Alicia Fernández Santisteban y vecinos de Colindres, sobre inmatriculación de la siguiente finca en el Registro de la Propiedad de Laredo, a nombre de dicha parte solicitante.

Finca.—Edificio, casa situada en Colindres, en la calle Ramón Pelayo, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, que ocupa 189 metros y 50 decímetros cuadrados, con un pequeño jardín al frente, cerrado con pared de verja de hierro, y un terreno huerto a la izquierda de 520 metros cuadra-

dos, según el Catastro, y de 721 metros y 68 decímetros cuadrados según medición practicada. Ello forma una sola finca de 911 metros y 18 decímetros cuadrados, que linda: por la izquierda y espalda, con finca de herederos de don José Inestrillas; por la derecha, con edificio de Florentino Villa y hermanos y con edificio de Julián José Puente de la Maza y con terreno de Antonio Zubietta Matienzo. Antes lindaba por la derecha, entrando, con doña Juliana Gutiérrez Santa María.

Y por el presente, se cita a don Antonio San Miguel Gómez o herederos desconocidos, en su caso, por figurar la finca descrita, a su nombre en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, y a las demás personas desconocidas, para que si les perjudicase la inscripción solicitada, dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el diario "Alerta", de Santander, o al de la exposición al público en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Colindres y del Ayuntamiento de dicha localidad, comparezcan en forma legal en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El juez de primera instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos sobre resolución de contratos de arrendamiento de local de negocios a instancia de doña María Luisa Galán Bustamante, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de condueños del local planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, de esta ciudad, representada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigida por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra otros y contra "Transportes Ríos", cuyo último domicilio conocido en esta ciudad fue

la planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, contra la herencia yacente de don Perfecto Ríos González y doña Josefa Ganzo Fernández y contra las personas que se crean con derecho a la sucesión de los bienes y derechos de "Transportes Ríos" y causantes referidos, en cuyos autos se ha acordado emplazar, por medio del presente, a los demandados que se han dejado citados para que en término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado Orozco.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.045/72 se ha practicado la siguiente

**Tasación de costas**

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

	Pesetas
Tasa judicial. Registro (disposición común II. <sup>a</sup> ) ...	20
Idem, ídem. Diligencias previas (art. 28, ff. 1. <sup>a</sup> ) .....	15
Idem, ídem. Juicio (art. 28, tarifa 1. <sup>a</sup> ) .....	100
Idem, ídem. Exhortos (artículo 31, ff. 1. <sup>a</sup> ) .....	75
Idem, ídem. Ejecución (artículo 29, ff. 1. <sup>a</sup> ) .....	30
Idem, ídem. Medias dietas y locomoción (disposición común 4. <sup>a</sup> ) .....	100
Indemnización .....	923
Multa impuesta .....	300
Reintegros y Mutualidades (disposiciones comunes 17 y 21) .....	170
<b>Total .....</b>	<b>1.733</b>

Importa la precedente tasación las figuradas mil setecientas treinta y

tres pesetas, salvo error u omisión. Santander a 20 de junio de 1973. El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a Jacinto Herguedas García, expido el presente, en Santander a fecha antes citada. 1.212

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Ramón Quijano Secades solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar electro-bomba, de 2 CV., en Paseo General Dávila, número 103.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de julio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Donato Ventureira Sobrón solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos moto-bombas móviles, de 5 CV., para trasiego de vinos, en Marqués de la Ensenada, número 13.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Quintana" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., en calleja Norte, sin número (ascensor "B").

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Quintana" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., en calleja Norte, sin número (ascensor "A").

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Quintana" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., en calleja Norte, sin número (ascensor "C").

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Quintana" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en calleja Norte, sin número (ascensor "D").

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1/73, de habilitación y suplementos de crédito, por un importe de 149.333 pesetas, dentro del presupuesto ordinario vigente, y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de las atenciones y finalidades que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 26 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.357

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 del actual, acordó iniciar el oportuno expediente, a instancia de don José Luis Soberón Sánchez y otro, para que pueda tener efecto la inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de edificación forzosa de una finca sita en la calle de Lino Casimiro Oborra, esquina a la de Los Claveles, que linda: al

Este y Sur, con las calles citadas, respectivamente; al Norte, edificio de don Martín Solaeta y otros, y Oeste, con propiedad de Harino-Panadera y edificio del mismo señor Solaeta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 15-1' del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, para que dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio, puedan alegarse por los interesados lo que tengan por conveniente.

Santoña, 17 de julio de 1973.—El alcalde, Angel Badiola. 1.342

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de junio de 1973, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad y mediante concurso de una plaza vacante de delineante, adscrita a los Servicios de Arquitectura de este Ayuntamiento, que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 9 de abril de 1973, cuyo resultado es el siguiente:

#### Admitidos

Don Eloy Tejera Expósito.  
Don Francisco Sierra Bedia.

#### Excluidos

Don Adolfo Benito Crespo Landaluze, por presentación fuera de plazo.  
Don José Ignacio Arroyuelos Barrón, por carecer de título específico.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, y para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Castro Urdiales, 10 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973